



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 008-2025-MDH-ALC.



Huipoca, 29 de enero del 2025.

VISTO:

El INFORME N.º 048-2025-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 28 de enero del 2025, Informe Legal N.º 013-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 29 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

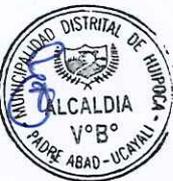
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley N.º 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, establece que, respecto al control del gasto público, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, de acuerdo al artículo 45 “Modificación Presupuestaria” del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que, “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”.

Que, mediante, el inciso 2 del numeral 46.1 “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional” del artículo 46º el Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto” indica que, “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”.

Que, de acuerdo al artículo 54º “Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia” del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto” menciona que, “Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”.

Que, de acuerdo al inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria” hace mención que, “Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a **los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N.º 1/GL”.**

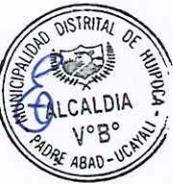
Que, conforme a lo citado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° “Otorgamiento de un bono excepcional por única vez” de la Ley 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025” hace mención lo siguiente:

- 30.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276, N.º 728 y N.º 1057 y Leyes N.º 30057, N.º 29709 y N.º 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- 30.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N.º 010-2025-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120,599,800.00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N.º 32185.

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N.º 010-2025-EF, hace mención que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el “Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales” que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo”.

Que, conforme el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N.º 010-2025-EF, hace de conocimiento que, los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276 y 728 y Leyes N.º 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 13 “Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo” y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 “Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS.

Que, visto el Anexo III Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales” del Decreto Supremo N.º 010-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Independencia recibe la transferencia hasta por un importe de S/ 128,600.00 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, de acuerdo al numeral 27.3 del artículo 27º de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”, indica que, “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”.

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35º “Pautas de aplicación Prácticas” indica que, “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”.

Que, mediante el INFORME N.º 048-2025-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 28 de enero del 2025, presentado por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – C.P. Edwin Jhimer Casio Justo en cuya conclusión es: autorizan un transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025¹. *Hasta por la suma de S/. 120 599 800.00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100) soles siendo la transferencia para nuestro Gobierno Local la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100) soles tal como lo indica el anexo.*

¹ Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Diversos gobiernos locales – Decreto Supremo N.º 010-2025-EF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TIPO DE MODIFICACION: 01 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1 9.3 13 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS
PERSONAL ACTIVO (DL N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091)

ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1 9.3 14 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS
PERSONAL CAS (DL N° 1057)

1. Recursos Ordinarios, Rubro RECURSOS ORDINARIOS.

META	ESPECIFICA DE GASTO	CREDITO
28	2.1.1 9.3 13 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO (DL N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091)	1,200.00
	2.1.1 9.3 14 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS (DL N° 1057)	800.00
	TOTAL	S/ 2000.00

Que, con el Informe Legal N.º 013-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 29 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por la modificación presupuestal incorporando al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Huipoca, por Transferencias de Partidas Tipo 01 autorizado mediante Decreto Supremo N.º 010-2025-EF.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación presupuestal incorporando al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Huipoca, por Transferencias de Partidas Tipo 01 autorizado mediante Decreto Supremo N.º 010-2025-EF "que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales", para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", hasta por un importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle: (ver el numeral 1.1).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA


Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE



C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Archivo.